



**Universidad de Oviedo**  
Facultad de Filosofía y Letras

## **REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIATURA Y LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras el 5 de octubre de 2011.  
Desarrollo del Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo  
el 5 de abril de 2001 y modificado el 3 de mayo de 2001

### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I. OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIATURA**

Artículo 1.— *Condiciones para la obtención del Grado de Licenciatura.*

##### Capítulo I. La Tesina de Licenciatura.

Artículo 2.— *La Tesina de Licenciatura.*

Artículo 3.— *Dirección de la Tesina.*

Artículo 4.— *Períodos de inscripción, matrícula, depósito y defensa de la Tesina.*

Artículo 5.— *Nombramiento y composición del tribunal de evaluación de la Tesina.*

Artículo 6.— *Evaluación de la Tesina.*

##### Capítulo II. El Examen de Reválida de Licenciatura.

Artículo 7.— *El Examen de Reválida de Licenciatura.*

Artículo 8.— *Períodos de matrícula y fechas del Examen de Reválida.*

Artículo 9.— *Nombramiento y composición del tribunal de evaluación del Examen de Reválida.*

Artículo 10.— *Desarrollo de la prueba.*

##### Capítulo III. Calificación final del Grado de Licenciatura.

Artículo 11.— *Calificación del examen de Grado y final del Grado de Licenciatura.*

#### **TÍTULO II. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA**

Artículo 12.— *Premios Extraordinarios de Licenciatura.*

Disposición final.

Anexo I.— *Solicitud de inscripción de la Tesina de Licenciatura.*

Anexo II.— *Memoria de la investigación a realizar como Tesina de Licenciatura.*

Anexo III.— *Carta de aceptación del director/a de la Tesina de Licenciatura.*

Anexo IV.— *Carta de aceptación del tutor/a de la Tesina de Licenciatura.*

Anexo V.— *Acta individual de calificación de la Tesina y final de Grado de Licenciatura.*

Anexo VI.— *Acta individual de calificación del Examen de Reválida y final de Grado de Licenciatura.*

## **TÍTULO I. OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIATURA**

### **Artículo 1.—** *Condiciones para la obtención del Grado de Licenciatura.*

1. Requisitos. Podrán optar al Grado de Licenciatura los titulados/as por la Universidad de Oviedo que hubieran finalizado sus estudios en cualquiera de las Licenciaturas que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Modalidades. El Grado de Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras se obtendrá mediante la presentación de una Tesis de Licenciatura (Tesina) o la realización de un Examen de Reválida.
3. La obtención del Grado de Licenciatura permite a quien lo posee optar al Premio Extraordinario de su Licenciatura, así como a hacerse acreedor/a a su reconocimiento como mérito académico.

### Capítulo I. La Tesina de Licenciatura.

### **Artículo 2.—** *La Tesina de Licenciatura.*

1. La Tesina de Licenciatura consiste en un trabajo original de investigación o prospección, experimental o teórico, sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio de la Licenciatura en cuestión. Su contenido ha de ser sustancialmente diferente del que, en su momento, pudiera haberse presentado como Memoria del Trabajo de Investigación de Doctorado o Trabajo de Fin de Máster.
2. A efectos académicos, el contenido de las Tesinas de Licenciatura habrá de ser público, sin perjuicio de que la propiedad intelectual del mismo y su posible publicación, implantación o desarrollo corresponda a su titular, de acuerdo con lo que la normativa general y la particular de la Universidad de Oviedo determinen, o en la forma en que se establezca previa y expresamente por escrito si se considerase oportuno.
3. Para su elaboración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos formales:
  - a) Tanto en la cubierta como en la portada de la Tesina se imprimirán el escudo de la Universidad de Oviedo, el nombre de la institución académica y el del Centro en el que se ha cursado la titulación («Universidad de Oviedo - Facultad de Filosofía y Letras»), el título del trabajo, el nombre de su autor/a, el del director/a de la investigación, la denominación de la Licenciatura y el curso académico. En la portada figurarán, además, las firmas del/de la estudiante y la del director/a de la Tesina, autorizando con ella su presentación y defensa.
  - b) Se recomienda que el cuerpo del texto de la Tesina no supere las 150 páginas DIN-A4 con interlineado a espacio y medio, pudiéndose incorporar, además, anexos documentales, gráficos, fotografías u otros materiales.
  - c) De forma orientativa, el trabajo podrá constar de los siguientes apartados: I. Introducción general (justificación del tema, objetivos de la investigación, estado de la cuestión, metodología); II. Desarrollo (aportaciones, resultados y discusión general); III. Conclusiones; y IV. Referencias bibliográficas.

### **Artículo 3.—** *Dirección de la Tesina.*

La Tesina de Licenciatura será dirigida por un profesor/a doctor/a de la

Universidad de Oviedo adscrito/a a un Departamento con docencia en la titulación cursada por el autor/a del trabajo. En atención a las características del título, y siempre que ello fuera necesario, la Tesina podría ser codirigida o tutelada por un doctor/a ajeno a dicho Departamento o sin vinculación a la Universidad de Oviedo, previa conformidad del mismo/a y sin que ello suponga carga económica alguna para la institución académica.

**Artículo 4.—** *Períodos de inscripción, matrícula, depósito y defensa de la Tesina.*

1. Habrá dos períodos de inscripción de las Tesinas por cada curso académico, que se corresponderán con los meses de octubre y febrero. Para ello, los/las solicitantes deberán remitir una instancia al decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras acompañada de una memoria de la investigación a realizar y una carta de aceptación del director/a, y en su caso del tutor/a, de la misma con la conformidad del Departamento en que se vaya a realizar (anexos I, II, III y IV), que deberán presentar en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la misma. La Facultad de Filosofía y Letras hará públicos dichos períodos en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del mismo.

2. Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras la aprobación de las solicitudes de inscripción presentadas, cuyo dictamen se comunicará a los demandantes.

3. Se establecen dos períodos de matrícula para las Tesinas por cada curso académico. El primero se corresponderá con la primera quincena de junio e irá dirigido a los/las estudiantes que deseen defender su Tesina en junio o julio; el segundo se corresponderá con la primera quincena de septiembre y estará dirigido a los/las estudiantes que deseen defender su Tesina a finales de septiembre o principios de octubre. Las Tesinas matriculadas en el primer período que no se hubieran leído o resultaran suspensas, perderán sus derechos y deberán volver a matricularse si fueran a defenderse en el segundo período del Curso académico, o inscribirse de nuevo en el siguiente. En concepto de matrícula, los/las solicitantes abonarán el precio que corresponda por derechos de examen.

4. Finalizados los plazos de matrícula el decanato de la Facultad publicará en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del mismo los calendarios completos de defensas correspondientes a cada uno de los períodos, con indicación del autor/a de la Tesina, el título de la misma, su director/a, y en su caso tutor/a, y los miembros del tribunal de evaluación, así como el lugar, día y hora de su defensa.

5. Diez días antes de la fecha señalada para la defensa de la Tesina el/la autor de la misma deberá depositar en la Sección de Alumnos del Campus de Humanidades cuatro copias en papel. Dicha Sección hará llegar tres a los miembros del Tribunal y una a la Biblioteca para su depósito.

**Artículo 5.—** *Nombramiento y composición del tribunal de evaluación de la Tesina.*

1. Se constituirá un tribunal de evaluación por cada Tesina que se matricule.

2. Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Facultad el nombramiento de

los tribunales de evaluación, que estarán compuestos por tres miembros titulares y otros tantos suplentes. Constituirán el tribunal de evaluación el decano/a o persona en quien delegue, que actuará de presidente/a, y dos profesores/as doctores/as con vinculación a la Universidad propuestos por el director/a de la investigación. Éstos deben figurar en el Plan de Ordenación Docente del Centro y estar adscritos a áreas de conocimiento relacionadas con el tema de la Tesina. Actuará de secretario/a el miembro más joven.

**Artículo 6.—** *Evaluación de la Tesina.*

1. La lectura o defensa de la Tesina será realizada por los/las estudiantes de manera pública y presencial y consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo durante un tiempo máximo de veinticinco minutos. A continuación, el/la estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal. Por último, el presidente/a dará la palabra al director/a de la investigación si éste/a no formara parte del Tribunal, quien podrá intervenir y valorar el trabajo realizado por el/la estudiante si lo considera oportuno.

2. Finalizado el acto de lectura de la Tesina, el tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al/a la estudiante, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

Capítulo II. El Examen de Reválida de Licenciatura.

**Artículo 7.—** *El Examen de Reválida de Licenciatura.*

1. El Examen de Reválida de Licenciatura tiene por objeto evaluar el conocimiento que el/la estudiante tiene de las cuestiones más importantes abordadas en las materias troncales de su Titulación, así como su madurez intelectual y su capacidad de expresión verbal y/o escrita.

**Artículo 8.—** *Períodos de matrícula y fechas del Examen de Reválida.*

1. Se establecen dos períodos de matrícula para el Examen de Reválida por cada curso académico. El primero se corresponderá con la primera quincena de diciembre y estará dirigido a los/las estudiantes que deseen examinarse en el mes de enero; el segundo se corresponderá con la primera quincena de mayo e irá dirigido a los/las estudiantes que deseen examinarse en junio. Los/las estudiantes que suspendan el Examen o no se hubieran presentado al mismo perderán sus derechos y deberán volver a matricularse. En concepto de matrícula, los/las solicitantes abonarán el precio que corresponda por derechos de examen.

2. Finalizado el plazo de matrícula el decanato de la Facultad publicará en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del mismo el calendario completo de Exámenes correspondientes a cada uno de los períodos, con indicación del nombre del alumno/a y los miembros de cada uno de los tribunales de evaluación, así como el lugar, día y hora de los Exámenes.

3. Se establecen dos períodos de Exámenes de Reválida. El primero será para los alumnos/as matriculados/as en el mes de diciembre y se corresponderá con las fechas de evaluación final del primer semestre, fijadas en el calendario académico en el mes de enero; el segundo será para los alumnos/as que se hubieran matriculado en el mes de mayo y coincidirá con la evaluación final

extraordinaria de cada Curso, señalada en el calendario académico a lo largo de los meses de junio y julio.

**Artículo 9.**— *Nombramiento y composición del tribunal de evaluación del Examen de Reválida.*

1. En función de la matrícula, se constituirá un tribunal de reválida por cada Titulación y Curso académico.
2. Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Facultad el nombramiento de los tribunales de evaluación, que estarán compuestos por tres miembros titulares y otros tantos suplentes. Constituirán el tribunal de evaluación el decano/a o persona en quien delegue, que actuará de presidente/a, y dos profesores/as doctores/as con vinculación a la Universidad que impartan docencia en asignaturas troncales u obligatorias de la Titulación propuestos/as por el Departamento con mayor carga docente en la misma y que figuren en el Plan de Ordenación Docente del Centro. Actuará de secretario/a el miembro más joven.

**Artículo 10.**— *Desarrollo de la prueba.*

1. El Examen de Reválida será realizado por los/las estudiantes de manera pública y presencial, tendrá carácter oral y versará sobre un temario que, a propuesta de la Comisión de Docencia, será aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad y hecho público en el mes de octubre.
2. El tribunal planteará al examinando/a las preguntas que considere oportunas sobre el temario, que aquél/aquella deberá responder. Finalizado el Examen, el tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al/a la estudiante, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

Capítulo III. Calificación final del Grado de Licenciatura.

**Artículo 11.**— *Calificación del examen de Grado y final del Grado de Licenciatura.*

1. El examen de Grado, cualquiera que sea su modalidad –Tesina o Examen de Reválida–, deberá ser calificado con una de las siguientes notas: suspenso (de 0 a 4,9 puntos), aprobado (de 5 a 6,9 puntos), notable (de 7 a 8,9 puntos) o sobresaliente (de 9 a 10 puntos).
2. La calificación final del Grado de Licenciatura se determinará teniendo en cuenta tanto la obtenida por el/la estudiante en la Tesina o, en su caso, en el Examen de Reválida, como la nota media de su expediente académico, conforme a las fórmulas establecidas en los anexos I y II del Reglamento para la obtención del Grado de Licenciatura y la concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura de la Universidad de Oviedo aprobado por la Junta de Gobierno el 5 de abril de 2001 y modificado el 3 de mayo de 2001.
3. El tribunal de evaluación redactará y firmará el acta individual de calificación de la Tesina, o en su caso del Examen de Reválida, y final del Grado de Licenciatura, que hará pública (anexos V y VI). El secretario/a la depositará en la Administración de la Facultad para su incorporación al expediente del alumno/a.

## **TÍTULO II. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA**

### **Artículo 12.— Premios Extraordinarios de Licenciatura.**

1. Los Premios Extraordinarios de Licenciatura se concederán cada Curso académico entre los Licenciados/as que hubieran obtenido en las convocatorias celebradas en el Curso inmediatamente anterior el Grado de Licenciatura con la calificación final de sobresaliente.
2. El decano/a, por delegación de la Junta de Facultad, propondrá a la Secretaría General de la Universidad, en el mes de noviembre, hasta un máximo de dos candidatos/as al Premio Extraordinario de cada una de las Licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Letras, teniendo en cuenta la media del expediente académico de cada candidato/a. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la Facultad y en la página web de la misma.
3. La propuesta se presentará acompañada de una certificación del secretario/a de la Facultad en la que se acredite que el interesado/a reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, así como la fecha de defensa de la Tesina o, en su caso, la del Examen de Reválida, que deberá haber sido, en todo caso, antes del 31 de agosto.
4. Los Premios se otorgarán en el acto académico que se celebre con ocasión de la festividad universitaria de Santo Tomás de Aquino.

### ***Disposición final.***

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo en su sesión de 5 de octubre de 2011 de lo que como Secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras doy fe.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2011.— La Secretaria.—